

INFORME EPU

**Para Segundo Ciclo
del Examen Periódico
Universal de Venezuela**

En el Período de Sesiones N° 26
del Consejo de Derechos Humanos
de las Naciones Unidas

Septiembre de 2016



INFORME EPU

Para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

RESUMEN Ejecutivo

Transparencia Venezuela, capítulo nacional de Transparency International, es una asociación civil sin fines de lucro, no partidista, plural y sin filiación política, fundada en 2004 cuya misión es trabajar para crear los cambios necesarios para alcanzar una Venezuela libre de corrupción. El presente informe aborda el impacto que tiene la falta de transparencia y la corrupción en el cumplimiento de las obligaciones de garantizar los derechos humanos que tiene el Estado venezolano, el cumplimiento de recomendaciones del primer ciclo del EPU y de otros órganos de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas, relacionadas con el derecho al acceso a la información, la rendición de cuentas, así como la equidad y transparencia de los programas sociales y la independencia del poder judicial. La información presentada tiene origen en investigaciones realizadas por la organización durante el período 2012-2016.

ALCANCES de obligaciones internacionales

1. Venezuela no ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

MARCO normativo e institucional

A VENEZUELA NO CUENTA CON UN PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN

2. La lucha contra la corrupción ha sido slogan reiterado del Gobierno en momentos de tensión política y campañas electorales, pero no se ha traducido en la implementación de un programa planificado respaldado por la institucionalidad nacional.

3. A la fecha no se han aprobado reformas que favorezcan la transparencia, la autonomía judicial, la lucha contra la impunidad, el control y transparencia del gasto de los recursos públicos, inclusive en la ejecución de políticas públicas vinculadas a programas sociales.

Incentivos perversos generados por el Estado.

4. Existen espacios evidentes de discrecionalidad y arbitrariedad en la inversión y ejecución de los recursos del Estado a gran escala en programas sociales, que generan riesgos de corrupción. La falta de normas, sistemas, procedimientos y criterios de diseño, ejecución, asignación de beneficios y responsables que impidan, limiten y sancionen estos abusos se traduce en impunidad ante el incumplimiento y violación de derechos.

5. El control de cambio de divisas establecido desde 2003, el control de precios y el control de importaciones se han convertido en incentivos a la corrupción desde el Estado. Esto ha creado

INFORME EPU

Para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

una engorrosa burocracia que asigna con discreción los recursos en moneda extranjera a precio preferencial; desde su creación ha funcionado con 35 convenios cambiarios¹ que en lugar de contener la fuga de capitales han promovido la corrupción del sector público, un caso destacado es la denuncia de importantes ministros del Presidente Hugo Chávez sobre la asignación de US\$ 25.000 millones a empresas fantasma, sobre el cual aún no hay responsables y sobre lo que el entonces presidente de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) declaró “(...) se produjo (...) una estafa al país con las importaciones mediante la obtención de divisas preferenciales.

Rol de la Fiscalía y la Contraloría General de la República

6. Los datos oficiales sobre el número de denuncias, investigaciones y condenas son pobres e incompletos. La Fiscalía General de la República² no ha informado sobre el número de condenas de los casos de corrupción investigados, solo se limita a dar un números generales:

- Del total de averiguaciones iniciadas por el Ministerio Público en 2015, solo el 0,9% corresponde a delitos de corrupción. Fuente: Informe Fiscalía 2015. pág 119.
- Del total de personas acusadas (115.094) por materia, solo el 2,7 % (3119) fueron por delitos contra la corrupción. Fuente: Informe Fiscalía 2015, p 120
- Del total de personas imputadas por materia (267.799) solo el 1,3% (3565) corresponden a delitos contra la corrupción. Informe Fiscalía p 119
- En cuanto a las sentencias condenatorias, (27.127) no existen datos desagregados por materia, lo que impide saber cuantos casos de corrupción fueron sentenciados por los tribunales venezolanos. Fuente: Informe Fiscalía 20153

7. La Contraloría presenta sólo un cuadro general de casos recibidos⁴, sin ningún detalle de la información sobre investigaciones iniciadas y concluidas.

8. La Fiscalía se ha negado a investigar casos como:

- Al Presidente de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia Magistrado Eladio Aponte Aponte que ofreció declaraciones detalladas de sus vínculos con narcotraficantes y de operaciones realizadas en Venezuela⁵;

1 <http://www.bcv.org.ve/ley/convenio35.pdf>

2 Fiscalía General de la República, Informe Anual a la Asamblea Nacional. 2015. Disponible en: <http://goo.gl/PAE980>

3 http://www.ministeriopublico.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=010ba734-247c-4da1-859f-1ae55772d7b5&groupId=10136

4 La Contraloría General de la República aún no ha presentado su Informe Anual 2015.

5 <http://eltiempo.com.ve/venezuela/investigacion/ministerio-publico-descarta-investigar-denuncias-de-aponte/51100>

- Ex ministro de Planificación Jorge Giordani, expresó la desviación en el manejo de la Empresa Petrolera Nacional (PDVSA) y el Banco Central de Venezuela, así como gasto excesivo y desorden dentro del gobierno⁶;
- Capitán de Corbeta Leamsy Salazar, denunció a Diosdado Cabello ante la DEA, en Washington, por narcotráfico de Cabello⁷;
- Las 160 mil toneladas de alimnetos y medicamentos vencidos y podridos almacenadas en los puertos del país, adquirida con aprobación de divisas preferenciales.

Impunidad

9. La impunidad en los casos de corrupción ha impactado directamente el goce y ejercicio de los derechos de los venezolanos. Entre michos otros, tal es el caso de i) 400.000 kilos de medicamentos vencidos abandonados desde 2010 a 2014, los cuales nunca fueron distribuidos a los hospitales del país; ii) las irregularidades del Programa de Alimentación Escolar⁸ gestionado por el Ministerio de Educación, el cual funcionaba sin los mínimos controles fiscales; iii) La denuncia realizada por el ex Ministro de Planificación sobre la “desaparición” de 25 mil millones de dólares del sistema de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)⁹ y iv) Irregularidades en la compra de alimentos por parte del Estado entre el 2007 y el 2008 y la negativa de la Fiscal General de la República a actuar de oficio¹⁰.

B DEPENDENCIA JUDICIAL

Mecanismo de selección de magistrados y altas autoridades permite cooptación del TSJ

10. El 23 diciembre 2015, luego de la elección de nuevos diputados pero antes de asumir sus cargos, el antiguo parlamento eligió a 13 magistrados principales del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), incluyendo los xx respectivos suplentes, violando el “procedimiento de designación” establecido en la Ley¹¹. Los designados son personas con vinculos con partid de gobierno, PSUV, y algunos estaban en cargos publicos en representación del partido, como es el caso del actual Magistrado Calixto

6 <http://www.eluniversal.com/economia/140627/fiscalia-no-investiga-las-denuncias-hechas-por-giordani-en-su-carta>

7 http://www.el-nacional.com/politica/investigaran-Cabello-denuncias-medios_0_565143704.html

8 Disponible en versión digital en: <https://transparencia.org.ve/impunidad/>

9 David González, ¿Y qué pasó con el caso Cadivi?, Misión Impunidad – Transparencia Venezuela, 25 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://transparencia.org.ve/y-que-paso-con-el-caso-cadivi/>

10 Fernando Tineo, De PDVAL a Pudreval, Misión Impunidad – Transparencia Venezuela, s.f. Disponible en: <http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2015/03/PDVAL-Fernando-Tineo.pdf>

11 Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia Artículo 38

INFORME EPU

Para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Ortega, diputado del partido de gobierno designado como Magistrado¹², que votó por el mismo, a través de mecanismos violatorios de la Constitución y las leyes¹³.

Consecuencias del debilitamiento institucional del mecanismo Judicial

11. El TSJ ha favorecido en un 93% al Ejecutivo Nacional y la administración Pública¹⁴. Transparencia Venezuela sistematizó un total de 102 sentencias, entre las cuales el TSJ ha:

- Declarado todas las solicitudes de estados de excepción solicitadas por el Ejecutivo y sus prórrogas.
- Limitado las potestades de control parlamentario de la Asamblea Nacional, circunscribiéndolo únicamente al Ejecutivo Nacional y excepcionalmente al Poder Judicial sólo en lo relativo al control previo de la selección de Magistrados¹⁵.
- Negado el derecho de acceso a la información Pública.
- Avalado la negativa a rendir cuentas de los organismos públicos nacionales como el Banco Central de Venezuela; el Ministerio de Salud, entre otros.

C DERECHOS SOCIALES: PROGRAMAS SOCIALES

Decretos relacionados con las Misiones y su manejo discrecional

12. Además de una ley¹⁶, las misiones están reguladas por 22 instrumentos legales¹⁷, lo cual genera dispersión en las responsabilidades del Estado y el cumplimiento de sus obligaciones de rendición de cuentas.

12 Christian Tyrone Zerpa, Sala Electoral; Calixto Ortega, Sala Constitucional.

13 Informe final de la Comisión Especial para el estudio del proceso de selección de Magistrados principales y suplentes del Tribunal Supremo de Justicia, Asamblea Nacional de Venezuela, 3 de marzo de 2016. Disponible en: <http://goo.gl/e8z11X>

14 El TSJ al servicio de la revolución. La toma, los números y los criterios del TSJ venezolano (2004-2013), Canova González A., Herrera Orellana L., Rodríguez Ortega R., Gratelol Stefanelli G., Editorial Galipan. Año 2014

15 Con la información de las sentencias se levantó el proyecto www.supremainjusticia.org que sistematiza las decisiones del Tribunal que han sido objeto de críticas por parte de la sociedad civil y organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales.

16 Ley de Misiones y Grandes Misiones

17 Entre leyes, decretos y resoluciones

INFORME EPU

Para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

13. Se han presentado denuncias de irregularidades en la ejecución de las misiones sociales como: El incremento en un 9%, entre 2014 y 2015 de la desnutrición infantil¹⁸, según estudio de la Fundación Bengoa¹⁹ en programas dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y la Misión Alimentación²⁰; inconsistencias en las cifras de entregas de viviendas²¹; conflictos de interés en la selección de beneficiarios de la Misión Vivienda; denuncias de desvíos de alimentos y corrupción en los 53 establecimientos de los Abastos Bicentenarios²², así como fallas en las infraestructuras de los edificios construidos por la Gran Misión Vivienda Venezuela²³.

14. Como parte del monitoreo a los programas, se han encontrado inconsistencias en cuanto al número de viviendas construidas. El Gobierno Nacional señala pasar la meta del millón²⁴, pero datos propios de investigación dan una aproximación de 650 mil viviendas construidas. En cuanto a los programas de salud, para abril de 2016 el 80% de los centros de atención primaria de salud llamados Barrio Adentro están inoperativos después de haber tenido un presupuesto desde 2003 asciende a \$34.661.251.312.²⁵ **En 11 años la adquisición de alimentos nacionales²⁶ bajó de 50,2 a 9,97%²⁷** y han estado ausentes de los establecimientos²⁸, sin cifras oficiales regulares. La Misión A Toda Vida Venezuela responsable de la seguridad implementó los llamados Operativos de Liberación del Pueblo (OLP) desde el 15 de julio 2015²⁹ vulnerando los derechos humanos de los habitantes en diversas zonas del país. Más de 65 operativos se implementaron en el país y no se tiene un estatus de la cantidad de fallecidos ni detenidos. Mientras eso ocurría, el pasado 2015 cerró con una tasa de homicidios de 27.875 muertes violentas³⁰, por su parte, la Fiscal General de la República Luisa Ortega Díaz, alega la cifra de 17.778 homicidios³¹, lo que denota que la MATVV no ha incidido positivamente en la disminución de los índices de criminalidad en el país.

18 <https://transparencia.org.ve/carne-de-segunda-aceite-y-15-pasteles-de-hojaldre-recibe-semanalmente-un-comedor-escolar/>

19 Ministerio del Poder Popular para la Educación. Oficina de Atención al Ciudadano. Disponible en: <http://goo.gl/W95xvR>

20 Transparencia Venezuela <https://goo.gl/kt8ixZ>

21 Transparencia Venezuela <https://goo.gl/DRCduc>

22 Transparencia Venezuela <https://goo.gl/cXFge3>

23 <http://www.noticierodigital.com/2013/10/derriban-el-titanic-de-la-gmvv-en-petare-por-peligro-de-colapso/>

24 <http://www.correodelorinoco.gob.ve/politica/gmvv-alcanza-hasta-fecha-1-001-627-viviendas-construidas/>

25 http://www.el-nacional.com/caracas/Barrio-Adentro-recursos-llegan-modulos_0_126588099.html

26 <https://transparencia.org.ve/en-11-anos-la-adquisicion-de-alimentos-nacionales-bajo-de-502-a-997/?platform=hootsuite>

27 <http://noticiasvenezuela.org/2015/07/20/reportaje-especial-pudreval-2015-la-gran-estafapor-cheo070777/>

28 <http://runrun.es/nacional/246448/protesta-por-ausencia-de-alimentos-en-mercal-colapso-a-los-teques.html>

29 <http://caraotadigital.net/mision-imposible-olp-no-acabo-con-tiroteos-en-la-cota-905/>

30 <http://images.eluniversal.com/2015/12/28/informe-del-observatorio-venez.pdf>

31 <http://www.2001.com.ve/en-la-agenda/123048/luisa-ortega-diaz--en-2015-se-registraron-17-mil-778-homicidios-.html>

D DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Leyes que legalizan la opacidad

15. Entre 1999-2014 de un total de 475 instrumentos legales aprobados, 60 violan o limitan el acceso a la información pública. A la entrega de este informe, Venezuela no cuenta con una ley de acceso a la información.

Jurisprudencia que favorece la opacidad

16. El Tribunal Supremo de Justicia, ha utilizado los siguientes argumentos para limitar el acceso a la información:

- a) **Falta de legitimidad de las organizaciones para solicitar información³²**, es decir exigen demostración de interés legitimo, contrario a la garantía del derecho.
- b) **Desproporcionalidad del uso de la información pública solicitada con el tiempo y recurso humano invertido por el Estado para “dar explicaciones”³³**.
- c) **Falta de justificación sobre “el control que se pretende ejercer” ni el uso que se le dará³⁴**.
- d) **El TSJ invalida la utilización del amparo como mecanismo de defensa del derecho de Acceso a la Información Pública³⁵**.
- e) **Remisión a procesos más engorrosos que limitan el derecho de acceso a la información³⁶**.

32 Sentencia N° 2015-0784 de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo de fecha 12/08/15, disponible en: <http://goo.gl/icPOJE>

33 Sentencia de la Sala Político Administrativa N° 1736 del 17/12/14. Disponible en: <http://goo.gl/s8Tfm7>

34 Sentencia de la Sala Político Administrativa N° 01636 del 03/12/14. Disponible en: <http://goo.gl/MCNWPj>

35 Sentencia de la Sala Constitucional N° 805 del 18 de junio de 2012. Disponible en: <http://goo.gl/8UswOj>

36 Sentencia de la Sala Constitucional N° 679 del 23 de mayo de 2012. Disponible vía web: <http://goo.gl/G2n2hO>

INFORME EPU

Para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

RECOMENDACIONES

17. Se recomienda al Estado venezolano:

Sobre legislación

- I. Derogar normas y prácticas regresivas que condicione la entrega de información pública. Entre otras, los artículos 40, 42 y 87 de Ley del Banco Central de Venezuela, 58, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, 33 numerales 4 y 6 del Estatuto de la Función Pública, 79 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 120 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 1, 13, 14, 15, 16 y 17 de las Normas de Clasificación y Tratamiento de la Información de la Administración Pública, 126 de la Ley de Drogas, 108 de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, 5 numeral 3, 8 numeral 2 y 5, 13 y 15 de la Ley Orgánica de Contraloría Social, 16 y 66 del Reglamento de Interior y Debate de la Asamblea Nacional, 3, 4, 5 y 8 de la Ley de defensa de la soberanía política y auto-determinación nacional, 24 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, 14 de la Ley de Hidrocarburos Gaseosos, 89 de la Ley Orgánica de Transporte Ferroviario, 159 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. 9 y 10 de la Creación del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.
- II. Aprobación e implementación de la Ley de Transparencia, Divulgación y Acceso a la Información Pública.
- III. Reformar la ley contra la corrupción para incluir sistemas de control y sanciones para los casos de nepotismo; impedir la puerta giratoria entre cargos públicos y privados, entre otros delitos.
- IV. Reformar la Ley de Contrataciones, eliminando las exclusiones y reduciendo las excepciones en lo relativo a ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.
- V. Reformar la ley de Contraloría General de la República para fortalecer el sistema de prevención; la obligación de contraloría sobre toda la estructura del estado; garantizar la independencia de los órganos de control fiscal; armonizar con las leyes de Auditoría Pública y de Administración Financiera de Sector público.

INFORME EPU

Para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Del sistema de Justicia y Contraloría

- VI. Aplicar los mecanismos y buenas prácticas que garanticen la autonomía e independencia del poder judicial de cualquier otro poder político, económico, ideológico, cultural etc.
- VII. Garantizar magistrados autonomos e independiente que cumplan con los requisitos constitucionales.
- VIII. Implementar un plan urgente de reducción de la impunidad.
- IX. Aceptar la visita al territorio venezolano de representantes de organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos, y particularmente de las Relatorías responsables de la vigilancia del derecho a la libertad de expresión e información.
- X. Reglamentar un sistema eficaz de prevención de conflictos de intereses y publicar las Declaraciones Juradas de Patrimonio y de intereses.

Equidad en los programas sociales

- XI. Incluir recursos asignados a las misiones y otros programas sociales en la ley de presupuesto de cada año, indicando fuente de financiamiento.
- XII. Publicar información completa, verificable y clara sobre los recursos destinados al diseño y desarrollo de programas sociales, incluido los criterios de selección, el listado de beneficiarios y criterios de selección, los contratos de servicios, obras, compras, adquisiciones y contrataciones.
- XIII. Publicar las políticas públicas en programas sociales bajo estándares de planificación, control y rendición de cuentas, de acuerdo al cumplimiento de metas definidas.
- XIV. Reorganizar la estructura de gestión de los programas sociales propiciando el seguimiento, evaluación y unicidad de la rendición de cuentas, eliminando espacios de discrecionalidad y arbitrariedad.
- XV. Realizar y publicar una auditoría de procesos y análisis de riesgos de corrupción e inefficiencia en programas sociales.
- XVI. Invertir recursos planificados y suficientes para garantizar la ejecución de los programas sociales que evidencien progresividad el desarrollo de los derechos.
- XVII. Publicación de los criterios de selección de beneficiarios de programas sociales, medios de recepción de beneficios, recursos destinados a los mismos, publicación de contratos modelos.

INFORME EPU

Para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

XVIII. Crear un portal con información completa, actualizada y clara sobre todos los recursos públicos asignados a los programas sociales en formato de datos abiertos, que le permita a la ciudadanía conocer de manera fácil y ágil los servicios disponibles en distintas entidades, con la información referente al presupuesto, fuente origen de los fondos, responsables de su ejecución, metas por proyecto, detalles de ejecución mensual por organismo público.

Transparencia Venezuela

23 marzo 2016

ANEXO I Implementación de Recomendaciones

Seguimiento a la implementación de recomendaciones

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Ley de Transparencia, Divulgación y Acceso a Información Pública.

18. En marzo 2015, la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión la *Ley de Transparencia, Divulgación y Acceso a la Información Pública* que establece la sujeción de los órganos de la Administración Pública y, en general, de particulares y organizaciones que manejen recursos públicos al principio de máxima divulgación, siendo la reserva y la confidencialidad la excepción. También crea un órgano garante de la ley, en cumplimiento de la recomendación E/C.12/VEN/CO/3/Párr.13.

Información no publicada por el Estado

19. El Tribunal Supremo de Justicia no ha publicado su Informe Anual, en contravención a las recomendaciones E/C.12/VEN/CO/3/Párr.7 y CCPR/C/VEN/CO/4/Párr.5.

20. La Asamblea Nacional no realiza un Informe de Gestión Global, lo cual impide verificar el cumplimiento de la recomendación E/C.12/VEN/CO/3/Párr.12.

21. Contrario a lo establecido en la recomendación E/C.12/VEN/CO/3/Párr.13.: El Estado ha incumplido con su obligación legal de publicar:

- Cuenta General de Hacienda: Instrumento que compila información fundamental de los entes rectores de la Hacienda Pública Nacional.
- Informe Global: En el que se evalúa la ejecución de la Ley de Presupuesto con respecto a sus resultados. Igualmente, los siguientes indicadores se han dejado de publicar de manera oportuna o definitivamente:
 - Indicadores macroeconómicos e Índice de Escasez (Banco Central de Venezuela)
 - Datos sociales y demográficos (Instituto Nacional de Estadísticas)
 - Ejecución financiero y gasto público (Ministerio de Finanzas)
 - Cifras de desempeño financiero-fiscal (Ministerio de Finanzas)
 - Informes periódicos de movimiento y situación del tesoro (Oficina Nacional del Tesoro)
 - Boletín Epidemiológico Semanal (Ministerio de Salud)

INFORME EPU

Para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Criterios restrictivos

22. El Estado aplica criterios restrictivos y condicionantes en la entrega de la información pública solicitada por las organizaciones de la sociedad civil, en contravención a la recomendación CCPR/C/VEN/CO/4/Párr.19.

Contraloría a los programas sociales

23. Se ha incumplido con la recomendación E/C.12/VEN/CO/3/Párr.15.: no existe publicación sistematizada cuantitativa y cualitativa de los programas sociales de forma desagregada. La página oficial no presenta información actualizada. Se creó un Servicio Nacional de Información de Misiones y Grandes Misiones Socialistas, pero aún no se encuentra operativo.



A| Programas Sociales

24. Con respecto al cumplimiento de las recomendaciones E/C.12/VEN/CO/3/Párr.13, E/C.12/VEN/CO/3/Párr.25, E/C.12/VEN/CO/3/Párr.27, E/C.12/VEN/CO/3/Párr.24 y E/C.12/VEN/CO/3/Párr.26:

25. Los programas sociales no han incidido en la garantía de derechos y calidad de vida de la población más vulnerable. En las 1.500 comunidades identificadas con pobreza extrema, estos programas han sido empleados como estrategia política electoral y no han incidido en la reducción de los índices de pobreza.

26. La información sobre la situación actual de los programas sociales es deficiente, lo cual impide el análisis para el diseño o ajuste de las políticas³⁷.



Adjudicación de viviendas a los beneficiarios

27. Se creó el Registro Público Inmobiliario de la Gran Misión Vivienda Venezuela (GMVV). Pese a ello, no se han publicado los criterios para la selección de beneficiarios, la cual está sujeta a discriminación de índole política y se hace a cambio de votos electorales y proselitismo político³⁸.

Cumplimiento de metas de construcción

28. El Gobierno nunca ha presentado una lista de las viviendas construidas, con su ubicación precisa, para que se pueda verificar si es real la información que se entrega a través de los medios de comunicación.³⁹ Tampoco la Contraloría General de la República en sus informes de gestión de los

37 <http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2014/11/Bolet%C3%ADn-OM-17.pdf>

38 <http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2014/11/Bolet%C3%ADn-trimestral-Octubre-2015.pdf>

39 <http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2014/11/Misiones-Transparentes-N%C2%BA10-Gran-Misi%C3%B3n-Vivienda-Venezuela.pdf> 40 <http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2014/11/Bolet%C3%ADn-OM-18.pdf>

INFORME EPU

Para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

últimos 5 años hace referencia a poseer esas listas, a pesar de estar obligada legalmente a verificar la información contable del aparato de poder público del Estado. Ni siquiera existe una lista única de beneficiarios, por lo menos conocida públicamente que haya sido divulgada por los diferentes entes u organismos involucrados en la construcción de viviendas. Se desconocen detalles sobre la construcción de viviendas: estatus, materiales utilizados, empresas participantes, presupuesto por obra.

Condiciones adecuadas de vivienda

29. No se han adoptado normas para el disfrute de una vivienda en condiciones adecuadas. Existen casos de incumplimiento en materia de calidad en la construcción de viviendas, presentando fallas de infraestructura y condiciones de riesgos. Se mencionan los casos de: Urbanismo El Morro⁴⁰, Conjunto Brisas del Alba en Mérida y Ciudad Tavacare en Barinas⁴¹. El acceso a los servicios básicos no está garantizado.



30. La mayoría de los módulos de salud no cumplen con las condiciones sanitarias ni de accesibilidad adecuadas, como el módulo de salud Barrio Castillito de Bolívar y el Hospital Binacional de la Guajira, Zulia.

31. Debido a la escasez de medicamentos, se ha acentuado el repunte de enfermedades y el deterioro de la red hospitalaria, evidencia de que el Estado no ha fomentado una política pública.



32. Hay denuncias de condicionamiento político en el acceso a alimentos a través de establecimientos estatales, como lo demuestran los hechos ocurridos en el PDVAL Tipo I del Club Militar Rivas Dávila de Mérida.⁴²

33. No se han realizado ajustes de políticas ni inversión en el sector productivo, lo cual ha incrementado la dependencia en las importaciones

40 <http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2014/11/Bolet%C3%ADn-OM-18.pdf>

41 <http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2014/11/Bolet%C3%ADn-trimestral-Octubre-2015.pdf>

42 <http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2014/11/Bolet%C3%ADn-misiones-24-09-2015.pdf>

INFORME EPU

Para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

34. Del Análisis de la Memoria y Cuenta del Ministerio de Alimentación se llegaron a las siguientes conclusiones:

- 1) Al contrastar la información de las direcciones del Ministerio de Alimentación entre la Memoria y el Plan Operativo Anual, se observa que **el Ministerio de Alimentación solo alcanzó 38% de sus metas.**
- 2) En cuanto al uso de los recursos, la Corporación de Abastecimientos y Servicios Agrícolas (**CASA**) incrementó en 2015 su presupuesto para gastos de funcionamiento en 116%, dedicando más de 7 millardos de bolívares a estos fines. Sin embargo, el presupuesto para sus proyectos solo se vio aumentado en 30% a lo largo de 2015, a pesar de aumentar de 31 millardos a 41 millardos de bolívares a punta de créditos adicionales. En el caso de Mercal ocurrió algo similar: el presupuesto para gastos de financiamiento creció durante 2015 en 89%, mientras que el presupuesto para los proyectos solo aumentó en 1,31%.
- 3) Los 25 proyectos que emprendió el Ministerio no alcanzaron la meta planteada o no brindan información sobre los logros obtenidos, quedando en evidencia la baja calidad del control realizado por el Ministerio de Alimentación. Además, 92% de esos 25 proyectos no fueron ejecutados en su totalidad de los presupuestos aprobados.
- 4) Los resultados reflejados en la memoria muestran que el **Plan de Abastecimiento de Productos de Mercal** solo alcanzó **53,06%**, de las metas establecidas.
- 5) La comercialización de línea blanca **Mi Casa Bien Equipada** recibió una asignación de Bs. 1.900.000.000 para la producción y comercialización de 598.350 unidades de electrodomésticos, pero solo se comercializaron 7.227 electrodomésticos a crédito y 114.075 electrodomésticos ha contado para un total de 121.302 unidades.
- 6) **PDVAL** solo alcanzó 65% de su meta, aunque se aumentó su presupuesto con créditos adicionales en 20%. En el caso de la comercialización, se observó un incremento presupuestario de un 21,87% al pasar de Bs. 1.607.402.752,00 a Bs. 1.958.942.679,00 para el cumplimiento de la meta original de comercializar 465.101 toneladas de productos lácteos, jugos, néctares y otros alimentos de la canasta normativa alimentaria. Sin embargo, solo alcanzaron 59,33% de la meta, al comercializar 275.975 toneladas en el 2015.
- 7) **Abastos Bicentenario**: distribuyeron y comercializaron 193.510 toneladas de alimentos, cuando en el **Plan de Abastecimiento de la red** se había establecido como meta 348.108 toneladas. Abastos Bicentenario hace una lectura del beneficio que genera la distribución de alimentos absolutamente irreal. En enero 17.743 toneladas de alimentos beneficiaron a 1.922.673 personas, mientras que en diciembre 14.005 toneladas beneficiaron a 2.379.208 personas. Menos comida para más personas. Utilizando estas cifras se observa cómo Abastos Bicentenario disminuyó la cantidad de toneladas distribuidas en 2015, al punto que durante el primer trimestre en promedio se distribuyeron 8,73 kg de alimentos por beneficiario, mientras que en el último trimestre del año la misma relación se redujo a 5,58 kg.
- 8) **Empresas Diana** en 2015 alcanzó la producción de 73.406 toneladas de productos de grasas y aceites, representando el 61% de la meta presupuestada. La producción de 2015 representa una caída de 55% con respecto a la de 2014, cuando según las cifras oficiales produjeron 164.904 toneladas.

INFORME EPU

Para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

- 9) En 2015, Lácteos Los Andes produjo 263.094 toneladas, 12% menos que los registrado en 2014 cuando – según datos oficiales- produjo 298.045 toneladas. Adicionalmente, se planificó la recepción de 171.068 toneladas de materias primas para la elaboración de productos en planta recibiendo en total, según el informe de memoria, 47.666 toneladas, cumpliendo así con menos del 30% de la meta planteada. De estas 47.666 toneladas, más de la mitad son producto de importaciones.



B | Independencia Judicial

35. En contravención a las recomendaciones realizadas en E/C.12/VEN/CO/3/Párr.10, E/C.12/VEN/CO/3/Párr.12, CCPR/C/VEN/CO/4/Párr.22, CCPR/C/VEN/CO/4/Párr.15, A/HRC/19/12/Párr.96.22, A/HRC/19/12/Párr.96.20, A/HRC/19/12/Párr.96.16:

Nombramiento de jueces

36. El TSJ continúa designando de manera discrecional a los jueces.⁴³, se destaca la recién designación de 57 jueces todos designados por la Comisión Judicial.⁴⁴ Tal práctica es defendida desde la Sala Constitucional,⁴⁵ que respalda la posibilidad que un juez provvisorio sea removido sin un procedimiento previo, debilitando la independencia del Poder Judicial venezolano.

Nombramiento de altos funcionarios

37. Contrario a lo establecido en la Constitución, se han nombrado a través de mayoría simple de la Asamblea Nacional a Magistrados (diciembre del 2015), al Procurador General de la República y la Fiscal General de la República⁴⁶.

Cumplimiento de fallos internacionales

38. La Sala Constitucional del TSJ declaró inejecutable el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴⁷, que condenaba al Estado venezolano a restituir la señal al canal Radio Caracas Televisión. La Sala argumentó: “*la CIDH no tiene competencia para pronunciarse acerca de la renovación de la concesión de explotación del espectro radioeléctrico (...), ya que toda decisión al respecto compete en primer orden al derecho interno venezolano que en ningún caso ha sido agotado previamente*”⁴⁸.

43 Sección “Designaciones” en la página web del Tribunal Supremo de Justicia. <http://goo.gl/72Q1cj>

44 <http://www.tsj.gob.ve/-/presidenta-del-tsj-juramento-a-57-juezas-y-jueces>

45 la Sala argumentó: “(...) aun cuando efectivamente el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana le es efectivamente aplicable a todos los jueces -indistintamente de su condición- como parámetro ético de la función jurisdiccional; no obstante, el procedimiento para la sanción que dicho Código contempla pareciera, (...)no ser extensible a los Jueces y juezas temporales, ocasionales, accidentales o provisорios, ya que dicho proceso es una garantía de la inamovilidad ínsita a la carrera judicial; y se obtiene la condición de juez o jueza de carrera si se gana el concurso de oposición público.”

46 <https://supremainjusticia.org/2016/01/24/tsj-permite-al-chavismo-renovar-el-poder-ciudadano-con-su-mayoria-simple/>

47 de fecha 22 de junio de 2015, caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela,

48 TSJ declara inejecutable fallo de la CIDH sobre RCTV <http://goo.gl/OOztrc>



transparencia.org.ve



NoMasGuiso
#ObservatorioMisiones



facebook.com/Transparenciatv



@NoMasGuiso



TransparenciaTV